



FIDA
FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA
Junta Ejecutiva - 63° período de sesiones

Roma, 22 y 23 de abril de 1998

**NECESIDADES RELATIVAS A LA UNDÉCIMA UTILIZACIÓN DE LOS
RECURSOS ESPECIALES PARA EL ÁFRICA SUBSAHARIANA (REAS)**

1. En su 55° período de sesiones, celebrado en septiembre de 1995, la Junta Ejecutiva decidió declarar terminadas las Fases Primera y Segunda del Programa Especial para los Países del África Subsahariana Afectados por la Sequía y la Desertificación (el Programa Especial) el 31 de diciembre de 1995 e integradas en los Recursos del Artículo 4 del FIDA a partir del 1° de enero de 1996, de conformidad con el párrafo 25 b) del Marco Básico sobre Recursos Especiales para el África Subsahariana (el Marco Básico), Primera y Segunda Fases. No obstante lo establecido en los párrafos 23 a 27 del Marco Básico, se decidió que los pagarés aportados como pago de contribuciones a los REAS se utilizarán separadamente, cuando se requieran, de los aportados con destino a los Recursos del Artículo 4 del FIDA, conforme a lo establecido en el párrafo 16 del Marco Básico. El presente documento se ha preparado teniendo en cuenta la decisión adoptada por la Junta Ejecutiva en su 55° período de sesiones y en él se propone, teniendo presentes las estimaciones relativas a los desembolsos por concepto de préstamos y donaciones para 1998, un nivel de utilización de las contribuciones para ese año.
2. El párrafo 16 del Marco Básico sobre Recursos Especiales para el África Subsahariana regula la utilización de las contribuciones. Dicho párrafo dispone lo siguiente:

"Utilización de las contribuciones

16. El FIDA, con autorización de su Presidente, utilizará el efectivo, los pagarés y otras obligaciones similares pagados como contribución, para hacer todos los desembolsos y constituir un saldo activo razonable de operaciones para los REAS de una manera ordenada, a fin de cumplir los compromisos que puedan haberse contraído con cargo a los REAS, de la siguiente forma:

- a) cuando se trate de un Instrumento limitado de Contribución a los REAS sujeto a las disposiciones del subpárrafo 4 c) ii) supra, las utilizaciones del efectivo, los pagarés y otras obligaciones similares pagados en su virtud se harán lo más expeditamente posible;



- b) exceptuados los Instrumentos de Contribución a los REAS a que se refiere el anterior subpárrafo a), todas las demás cantidades en dinero, pagarés y otras obligaciones similares pagados con destino a los REAS en monedas de libre convertibilidad se utilizarán sobre una base de prorrateo aproximado, de tal manera que las utilidades que se realicen durante un período razonable de tiempo sean en porcentaje lo más uniformes posible."

3. En virtud de la facultad que le confiere el párrafo 16 del Marco Básico, el Presidente dispuso la primera utilización de fondos en junio de 1987, basándose en el deseo de los donantes de que se actuara con la mayor prontitud y eficiencia posibles, se diera un trato equitativo a todos los donantes y se cubrieran las necesidades de efectivo proyectadas para hacer frente a la totalidad de los desembolsos previstos.

4. Posteriormente, se llevaron a cabo nuevas utilidades de recursos en junio de 1988, junio de 1989, diciembre de 1990 y diciembre de 1991.

5. Basándose en la decisión adoptada en su 46° período de sesiones, la Junta Ejecutiva, en su 48° período de sesiones, celebrado en abril de 1993, aprobó una sexta utilización de contribuciones en la cuantía de USD 18 millones. En el 50° período de sesiones de la Junta Ejecutiva, celebrado en diciembre de 1993, se aprobó una séptima utilización de contribuciones en la cuantía de USD 39,4 millones. La Junta Ejecutiva, en su 54° período de sesiones, celebrado en abril de 1995, aprobó la octava utilización. Se aprobó una cuantía de USD 16,7 millones para desembolsos en concepto de préstamos y donaciones de la Primera Fase y USD 5 millones para la Segunda Fase. En su 57° período de sesiones, la Junta Ejecutiva aprobó una novena utilización de la cuantía de USD 29,2 millones con cargo a las contribuciones a la Primera Fase y de USD 13,2 millones con cargo a las de la Segunda. En el 60° período de sesiones de la Junta Ejecutiva, celebrado en abril de 1997, se aprobó la décima utilización, por un total de USD 33,7 millones, para la Primera Fase y USD 8,8 millones para la Segunda Fase.

6. Las diez utilidades realizadas en la Primera Fase, que representan una utilización acumulativa del 91% de las contribuciones, han representado USD 268,8 millones, y el total de los desembolsos, al 31 de diciembre de 1997, asciende a USD 257,8 millones. Por lo tanto, al 1° de enero de 1998 se registraba un arrastre positivo de USD 11 millones en relación con las necesidades de la Primera Fase.

7. Las necesidades proyectadas para desembolsos por concepto de préstamos y donaciones en 1998 en el marco de la Primera Fase (préstamos y donaciones aprobados con anterioridad a 1993) ascienden a USD 20 millones. Teniendo en cuenta el superávit de USD 11 millones arrastrado al 1° de enero de 1998, resulta necesario efectuar una utilización de USD 9 millones con cargo a las contribuciones a la Primera Fase.

8. Al 20 de febrero de 1998, el equivalente en USD de las contribuciones a la Primera Fase ascendía a USD 289 millones. Por lo tanto, el monto de la utilización que se propone representaría aproximadamente el 3% de esas contribuciones, con lo que la cuantía acumulativa utilizada equivaldría al 94%.

9. Al 31 de diciembre de 1997, la utilización acumulativa de fondos en el marco de la Segunda Fase representaba USD 27 millones. Los desembolsos acumulativos en esta fase ascendían a USD 27,1 millones, por lo que al 1° de enero de 1998 había un arrastre negativo de USD 0,1 millones.



10. Las necesidades proyectadas para desembolsos en 1998 dentro del marco de la Segunda Fase (préstamos y donaciones aprobados de 1993 en adelante) ascienden a USD 14 millones. Teniendo en cuenta el déficit de USD 0,1 millones arrastrado al 1º de enero de 1998, es necesario utilizar USD 14,1 millones de contribuciones destinadas a la Segunda Fase.

11. Al 20 de febrero de 1998, las contribuciones a la Segunda Fase del Programa Especial ascendían al equivalente de USD 63 millones. Por lo tanto, la cuantía de la utilización que se propone representa alrededor del 22% de esas contribuciones, con lo que la cuantía acumulativa de utilización es el 63%.

12. Para información de los miembros de la Junta Ejecutiva, en el anexo se presenta una estimación de los desembolsos futuros y las utilizations de fondos previstas, que se basa en los tipos de cambio vigentes el 20 de febrero de 1998. Dicha estimación parte del supuesto de que se alcanzará la cuantía proyectada de desembolsos y que no habrá arrastre de fondos de 1998 a 1999, ni de 1999 al 2000.

Recomendación

13. Al concluir su examen de este tema, la Junta Ejecutiva tal vez desee adoptar la siguiente decisión:

"La Junta Ejecutiva aprueba una undécima utilización de USD 9 millones, aproximadamente, con cargo a los Recursos Especiales para el África Subsahariana (REAS) para desembolsos en concepto de préstamos y donaciones en el marco de la Primera Fase del Programa Especial para los Países del África Subsahariana Afectados por la Sequía y la Desertificación en 1998 y de USD 14,1 millones, aproximadamente, para desembolsos en concepto de préstamos y donaciones en el marco de la Segunda Fase, y autoriza al Presidente a actuar en consecuencia."



ANEXO

ESTIMACIONES RELATIVAS A FUTURAS UTILIZACIONES DE CONTRIBUCIONES ^{1/}

	1997	1998	1999
Primera Fase			
Porcentaje acumulativo Utilizaciones hasta el 31 de diciembre	91	94	100
Utilizaciones previstas (%)		3 ^{2/}	6
Sobre la base de: (millones de USD)			
- Desembolsos proyectados		20	15
- Valor actual de las contribuciones		289	289

	1997	1998	1999	2000
Segunda Fase				
Porcentaje acumulativo Utilizaciones hasta el 31 de diciembre	41	63	84	100
Utilizaciones previstas (%)		22	21	16
Sobre la base de: (millones de USD)				
- Desembolsos proyectados		14	13	10
- Valor actual de las contribuciones		63	63	63

^{1/} Estas estimaciones se basan en los tipos de cambio vigentes el 20 de febrero de 1998. Las variaciones futuras de los tipos de cambio afectarán, entre otras cosas, a los desembolsos proyectados, al valor de las contribuciones en el momento de las utilizaciones de fondos y a los porcentajes estimados de éstas. Las estimaciones se basan también en el supuesto de que se alcanzará la cuantía de desembolsos proyectada y que no habrá arrastre de fondos de 1998 a 1999, ni de 1999 al 2000.

^{2/} Las necesidades de reembolsos y, en consecuencia, el porcentaje previsto de utilización se han reducido en proporción al arrastre de USD 11 millones.